

Qual visto por lo del dho. mi Consejo con lo que en
razon se dió por el que haia officio de fiscal lo ha
viendo y como por su y de dho. obispo de Caraca
Causa por la qual acordando alabado su merced y hacienda
del dho. de dho. el Teniente D.º Top.º Navarra Antonio Poble
y Martin y los servicios que haues echo ami y al dho.
mi. y expone que haues mi Voluntad es que haues
de aqui adelante para en cada una de las dhas. mitades
proprio del dho. Villa de Caracaca en lugar del Curato
D.º Juan Joseph de Leon Espinosa, y como Provedor del
nombrado Vinculo, con la Calidad y preheminiencia de
quitar y las Successores en el dho. officio haues y ha
ya de poder nombrar persona que como Vro. e honrada
y suya lesiava y que previniendo se el dho. nombram. en
el dho. mi Consejo se le despatchara Cedula para su
y exercicio siendo persona de las Calidades que para dho.
se Requieren; y mando Alonzo, Justicia, y el dho.
Caballeros Alcaldes oficiales y hombres buenos de la
dha. Villa de Caracaca que cuando fueren en su
tamb. se curri lo han de ser, y en el tiempo tomen y Reivindican
de ser o en persona el Juram. acostumbrado todo lo q.
asi echo y proceda en manera os dho. la dho. officio
y sus sucesores haian y tengan para el mi. Rexido y sus
Corrdo en todo lo del dho. concurrencia, y se guarden y
hagan guardar todas las honras gracias y mercedes
franquias libertades e exenciones preheminiencias
privilegios e inmunidades que por favor del dho.